



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



SINDICATURA

Chihuahua
2018-2021

Anexo CD - AO - 0602 Glorietas Pacheco

Chihuahua, Chih., a 17 de noviembre de 2020

No. de oficio: AO/0602/2020

Asunto: Notificación de observaciones



Nombre: Construcción de 48,572 m2 de adecuaciones viales a base de glorietas de concreto hidráulico, en 3 entronques de la Avenida Pacheco, en intersección con Blvd. Juan Pablo II

Revisión No: AO/001/2019

Tipo: Obra

Dependencia: Dirección de Obras Públicas Municipales

Monto revisado: \$43,104,339.58

Monto observado: \$18'785,084.15

Núm. de observaciones: 1

Núm. de observaciones no solventadas: 1

H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua
Presente.-

Con el interés de trabajar en conjunto para beneficio de la población, y en cumplimiento a las facultades de inspección y vigilancia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, 36 A y 36 B fracciones III y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua así como por los artículos 22 y 23 fracciones IV y XVI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Chihuahua, me permito informar a este H. Ayuntamiento, las **observaciones no solventadas** que se derivan de los resultados obtenidos en la revisión física y/o documental efectuada por personal adscrito a esta Sindicatura, a la obra denominada **"Construcción de 48,572 m2 de adecuaciones viales a base de glorietas de concreto hidráulico, en 3 entronques de la Avenida Pacheco, en intersección con Blvd. Juan Pablo II"**, mismo que anexo al presente.

Lo anterior a fin de que, con fundamento en lo previsto en los artículos 28 fracción III y 36 A, párrafo sexto del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como al artículo 22 párrafo sexto del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Chihuahua, este Honorable Ayuntamiento:

ÚNICO. - Emita el acuerdo y/o acciones que conforme a sus atribuciones correspondan.

Sin más por el momento le reitero que estoy a sus órdenes para tratar este y cualquier otro asunto de interés para nuestra ciudad.

ATENTAMENTE

Lic. César Amín Anchondo Álvarez
Síndico

H. Ayuntamiento de Chihuahua

"2020 Por un nuevo federalismo fiscal, justo y equitativo"
"2020 año de la sanidad vegetal"

C.c.p. Archivo

C.c.p. Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno/Secretario del Ayuntamiento

C.c.p. Arq. Carlos Aguilar García/ Director de Obras Públicas Municipales

C.c.p. Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado / Titular del Órgano Interno de Control.

LFM

www.sindicatura.mx

Av. Independencia 209, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih.

Cualquier queja o denuncia sobre el gobierno municipal: ☎ (614) 353 6051

1 de 1
AO/0602/2020



INFORME EJECUTIVO

Chihuahua, Chihuahua a 17 de noviembre de 2020

H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Presente. -

Me permito informarle los resultados obtenidos de las inspecciones físicas y documentales efectuadas por esta Sindicatura, a la obra denominada **"Construcción de 48,572 m2 de adecuaciones viales a base de glorietas de concreto hidráulico, en 3 entronques de la Avenida Pacheco, en intersección con Blvd. Juan Pablo II, avenida Deportiva Sur y Blvd. Fuentes Mares, en la localidad de Chihuahua."**, misma que se construyó a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales a su cargo.

I. ANTECEDENTES:

- 1.- Esta Sindicatura, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia previstas dentro del artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, relacionadas con las facultades conferidas a favor de esta Sindicatura dentro de los artículos 36 A párrafos primero, tercero, cuarto y quinto, y 36 B fracciones III y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua así como por lo dispuesto en los artículos 22 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto y 23 fracciones IV y XVI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y como parte del seguimiento a los programas de ejecución de obra pública llevados a cabo por la Dirección de Obras Públicas Municipales, realizó una serie inspecciones documentales y físicas al contrato de obra pública **No. 118/2018**, así como a sus anexos.
- 2.- La revisión anterior, se realizó además de los señalado dentro del párrafo que antecede, con la finalidad de verificar que la obra se encuentre dentro del programa de trabajo convenido en el contrato de obra pública señalado en el numeral anterior; que los avances físicos sean congruentes con los avances financieros y que la calidad de la obra se esté realizando a satisfacción del Municipio de Chihuahua, revisando además que **el ejercicio del gasto vinculado con esta obra se realice llenando los requisitos legales correspondientes** de conformidad con el presupuesto aprobado para tal efecto, atendiendo además que al significar un egreso para las arcas municipales, es menester de esta Sindicatura efectuar la revisión a detalle de la documentación técnica, financiera y contable de dicha obra ya que dicha documentación integra la cuenta pública municipal por lo que respecta al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo dispuesto por artículos artículo 118 y 121 en relación con los artículos 113 fracción II, inciso b) de la Ley de Presupuesto de



Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, sin que sea impedimento para esta Sindicatura la revisión de dicho ejercicio.

- 3.- Los días 19 de marzo, 10 de abril, 9 de mayo, 20 de junio y 5 de noviembre de 2019, mediante los oficios No. **AO/262/2019**, **AO/335/2019**, **AO/412/2019**, **AO/556/2019** y **AO/985/2019** respectivamente, se notificó a la Dirección de Obras Públicas los programas de inspecciones correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2019. Así mismo, mediante el oficio **AO/0473/2020**, se solicitó a la Dirección de Obras Públicas Municipales se remitiera el soporte documental en donde conste la autorización de la Secretaría de la Función Pública, para celebrar el convenio adicional por monto al contrato de obra pública **No. 118/2018**.
- 4.- La Dirección de Obras Públicas Municipales, turnó a esta Sindicatura el oficio **D-4213-2020**, el pasado 22 de septiembre de 2020, en el cual anexa una copia de la comunicación vía correo electrónico con [REDACTED] al parecer funcionaria adscrita a la Función Pública Federal, con relación a la información para solicitar autorización del convenio ante la Secretaría de la Función Pública Federal y en donde entre otras cuestiones señala en su respuesta que la Dirección de Obras Públicas Municipales debe de observar las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, incluyendo la de **elaborar un dictamen técnico** que sustente la ampliación del contrato de referencia así como rendir informes mensuales al órgano interno de Control, cuando se rebase el veinticinco por ciento del monto en la ampliación.
- 5.- El pasado **8 de octubre de 2020**, mediante oficio número **AO/0523/2020**, esta **Sindicatura solicitó el dictamen técnico** que sustente las modificaciones al monto de obra, la evidencia documental que acredite que se hayan revisado los indirectos y el financiamiento, la relación de conceptos adicionales y/o extraordinarios que dieron origen al aumento al monto de la obra y los informes mensuales emitidos al Órgano Interno de Control derivados de los convenios adicionales y los demás documentos que en su caso debieron generarse con motivo de la ampliación de la obra.
- 6.- El pasado 15 de octubre, la Dirección de Obras Públicas envió el oficio No. DOPM-DJF-4740/2020, donde manifiesta que **"esta Dirección considera improcedente las solicitudes de información de obras ejecutadas por el Municipio de Chihuahua del ejercicio fiscal 2018 y anteriores realizadas por la Sindicatura Municipal"**

De conformidad con los artículos 14 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 bis y 83 ter, de la Constitución Política el Estado de Chihuahua; 7 fracciones VI, V, VI, VII, VIII, X, XV, XVI, 11 fracciones XXIII, XXIV y XXV; 20 fracción IX, 27 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua vigente para los

www.sindicatura.mx

Av. Independencia 209, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih.

Cualquier queja o denuncia sobre el gobierno municipal: ☎ (614) 353 6051



ejercicio fiscal 2018 y anteriores; esta Dirección considera improcedente las solicitudes de información de obras ejecutadas por el Municipio de Chihuahua del ejercicio fiscal 2018 y anteriores realizadas por la Sindicatura Municipal, ya que la naturaleza de esta facultad es poder hacer observaciones a la cuenta pública antes de su aprobación, y toda vez que para los ejercicios fiscales 2018 y anteriores, las cuentas públicas ya fueron fiscalizadas por los entes competentes y las consideraron Cosa Juzgada, al ser revisada, dictaminada y aprobada por las autoridades competentes que para este efecto fue el Congreso del Estado de Chihuahua, y como resultado de ello no encontraron inconsistencias o irregularidades en la cuenta pública que ha presentado el ente Fiscalizado, en este caso concreto el Municipio de Chihuahua en su Cuenta Pública 2018, para lo cual se anexa al presente el Decreto No. LXVI/CTAPB/0642/2019 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 05 de febrero de 2020, en el cual no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial.

- 7.- En la revisión documental se verificó la documentación proporcionada por la Dirección de Obras Públicas.
- 8.- El Contrato de Obra Pública No. **118/2018** fue adjudicado a la Constructora FIGOSA, S. A. de C. V., a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LO-808019998-E8-2018**, por el importe de \$ **24'381,195.43** (veinticuatro millones trescientos ochenta y un mil ciento noventa y cinco pesos 43/100 M.N.) I.V.A. incluido, más un convenio adicional de \$**18'785,084.15** (dieciocho millones setecientos ochenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos 15/100.), I.V.A. incluido. Mismos que fueron suscritos con fecha **09 de noviembre de 2018** y **17 de abril del 2019** respectivamente, y en los que se estableció un plazo de ejecución del **12 de noviembre de 2018 al 15 de noviembre de 2019**.
- 9.- Derivado del contrato en mención, se autorizaron las estimaciones de obra, que soportan los pagos de la siguiente manera:

FACTURAS		Concepto del Pago	IMPORTE ESTIMADO (Sin I.V.A.)	IMPORTE TOTAL DE LA INVERSION	PERIODO DE LA ESTIMACION	
Número	Fecha				Del	Al
2487	12-nov-18	ANTICIPO	\$ 3,424,381.30	\$ 3,972,282.31		
2583	21-feb-19	ANTICIPO	\$ 2,881,100.28	\$ 3,342,076.32		
2686	14-ago-19	ANTICIPO	\$ 4,858,211.41	\$ 5,635,525.24		
2539	11-dic-18	Est. N° 1	\$ 125,064.21	\$ 145,074.48	12-nov-18	30-nov-18
2593	15-mar-19	Est. N° 2	\$ 548,913.50	\$ 636,739.66	01-dic-18	15-dic-18
2595	15-mar-19	Est. N° 3	\$ 170,119.77	\$ 197,338.93	16-dic-18	31-dic-18
2596	21-mar-19	Est. N° 4	\$ 561,953.22	\$ 651,865.74	01-ene-19	15-ene-19



SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

REVISIÓN: "Construcción de 48,572 m2 de adecuaciones viales a base de glorietas de concreto hidráulico, en 3 entronques de la Avenida Pacheco, en intersección con Blvd. Juan Pablo II,

DEPENDENCIA:

Dirección de Obras Públicas

REVISIÓN No.

AO-001-2019

FECHA

20/11/19

Página

4 de 11

SINDICATURA

Chihuahua
2018-2021

FACTURAS		Concepto del Pago	IMPORTE ESTIMADO (Sin I.V.A.)	IMPORTE TOTAL DE LA INVERSION	PERIODO DE LA ESTIMACION	
Número	Fecha				Del	Al
2597	23-mar-19	Est. N° 5	\$ 566,799.68	\$ 657,487.63	16-ene-19	31-ene-19
2603	29-mar-19	Est. N° 6	\$ 2,361,879.27	\$ 2,739,779.95	01-feb-19	28-feb-19
2617	07-may-19	Est. N° 7	\$ 796,295.58	\$ 923,702.87	01-mar-19	15-mar-19
2647	05-jun-19	Est. N° 8	\$ 1,011,139.51	\$ 1,172,921.83	16-mar-19	31-mar-19
2643	04-jun-19	Est. N° 9	\$ 905,300.37	\$ 1,050,148.43	01-abr-19	15-abr-19
2648	05-jun-19	Est. N° 10	\$ 1,920,400.19	\$ 2,227,664.22	16-abr-19	30-abr-19
2658	19-jun-19	Est. N° 11	\$ 1,084,980.78	\$ 1,258,577.70	01-may-19	15-may-19
2664	28-jun-19	Est. N° 12	\$ 1,034,722.85	\$ 1,200,278.51	16-may-19	31-may-19
2669	18-jul-19	Est. N° 13	\$ 1,786,012.82	\$ 2,071,774.87	01-jun-19	15-jun-19
2678	24-jul-19	Est. N° 14	\$ 2,892,420.38	\$ 3,355,207.64	16-jun-19	30-jun-19
2681	08-ago-19	Est. N° 15	\$ 582,526.66	\$ 675,730.93	01-jul-19	15-jul-19
2690	28-ago-19	Est. N° 16	\$ 2,793,114.54	\$ 3,240,012.87	16-jul-19	31-jul-19
2720	23-sep-19	Est. N° 17	\$ 1,025,854.45	\$ 1,189,991.16	01-ago-19	10-ago-19
2721	23-sep-19	Est. N° 18	\$ 850,774.15	\$ 986,898.01	11-ago-19	15-ago-19
2711	29-sep-19	Est. N° 19	\$ 1,671,093.00	\$ 1,938,467.88	16-ago-19	31-ago-19
2712	20-sep-19	Est. N° 20	\$ 3,346,386.32	\$ 3,881,808.13	16-ago-19	31-ago-19
2727	07-oct-19	Est. N° 21	\$ 279,475.74	\$ 324,191.86	01-sep-19	13-sep-19
2728	07-oct-19	Est. N° 22	\$ 1,320,072.00	\$ 1,531,283.52	01-sep-19	13-sep-19
2769	28-oct-19	Est. N° 23	\$ 2,486,493.54	\$ 2,884,332.51	14-sep-19	30-sep-19
2770	25-oct-19	Est. N° 24	\$ 729,185.81	\$ 845,855.54	01-oct-19	05-oct-19
2797	19-nov-19	Est. N° 25	\$ 835,577.85	\$ 969,270.31	06-oct-19	10-oct-19
2794	20-nov-19	Est. N° 26	\$ 975,358.85	\$ 1,131,416.27	11-oct-19	15-oct-19
2852	12-dic-19	Est. N° 27	\$ 898,264.24	\$ 1,041,986.52	16-oct-19	31-oct-19
2857	15-dic-19	Est. N° 28	\$ 3,598,734.15	\$ 4,174,531.61	01-nov-19	15-nov-19
			Suma	\$ 43,104,339.58		

10.- En las revisiones físicas se verificaron los avances físicos de la obra y la calidad de los acabados; se tomó evidencia fotográfica, misma que obra en los archivos de esta Sindicatura y se anexa al presente informe como sustento a las observaciones realizadas.

11.- Los días 22 de marzo, 05 de abril, 22 de mayo, 11 de julio de 2019 y 20 de noviembre de 2019, se realizaron las inspecciones físicas a la obra por parte de personal adscrito a esta Sindicatura, en donde se encontraron las siguientes observaciones que pudieran dar lugar a irregularidades con motivo de la ejecución del presente contrato sujeto a revisión.



www.sindicatura.mx

Av. Independencia 209, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih.

Cualquier queja o denuncia sobre el gobierno municipal: ☎ (614) 353 6051

12.- El 29 de octubre del presente año, mediante el oficio No. **AO/0554/2020**, esta Sindicatura notificó a la Dirección de Obras Públicas las observaciones y posibles inconsistencias de los resultados obtenidos en la inspección física y documental efectuada a la obra denominada **"Construcción de 48,572 m2 de adecuaciones viales a base de glorietas de concreto hidráulico, en 3 entronques de la Avenida Pacheco, en intersección con Blvd. Juan Pablo II"**.

13.- El 11 de noviembre, dentro del término de los 10 días hábiles establecidos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, dentro del sexto párrafo del Artículo 36 A, la Dirección de Obras Públicas turnó a esta Sindicatura el oficio No. **DOPM-DJAF-4966/2020**, mediante el cual da respuesta a las citadas observaciones y que a continuación se transcriben junto con su correspondiente respuesta.

II. OBSERVACIONES

Como resultado de la revisión efectuada a la información financiera, técnica y documental, así como de las inspecciones físicas de la obra, se observa lo siguiente:

OBSERVACIÓN No. 1 (única)

El egreso correspondiente a la cantidad de \$18'785,084.15 (dieciocho millones setecientos ochenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos 15/100.), I.V.A. incluido, correspondiente a la celebración del convenio adicional que a su vez se deriva del contrato de obra pública 118/2018, no se encuentra debidamente justificado.

La Dirección de Obras Públicas celebró un convenio adicional que rebasa el 25% del monto original del contrato de obra pública No. 118/2018, sin que se encuentre justificado el pago realizado con motivo del mismo, pues no mostró evidencia de lo siguiente:

- 1.- Que se haya elaborado el **dictamen técnico** que sustente la modificación al monto de la obra en los términos del Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- 2.- Que acredite que el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con el contratista, hayan revisado los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones, en caso de que se hayan presentado. En términos del Artículo 102 párrafo cuarto fracciones I a VII del citado Reglamento, por haberse actualizado la fracción I que se desprende del párrafo segundo del artículo en cita;
- 3.- Que haya informado mensualmente al Órgano Interno de Control respecto a las modificaciones realizadas al contrato, cuando se haya actualizado el supuesto www.sindicatura.mx

Av. Independencia 209, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih.

Cualquier queja o denuncia sobre el gobierno municipal: ☎ (614) 353 6051



REVISIÓN: "Construcción de 48,572 m2 de adecuaciones viales a base de glorietas de concreto hidráulico, en 3 entronques de la Avenida Pacheco, en intersección con Blvd. Juan Pablo II,

DEPENDENCIA:

Dirección de Obras Públicas

REVISIÓN No.

AO-001-2019

FECHA

20/11/19

Página

6 de 11

señalado en la última parte mencionada en el numeral anterior, al que se refiere el artículo 59 décimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se dice lo anterior, ya que para la realización de los trabajos relativos a la obra denominada: **"Construcción de 48,572 m2 de adecuaciones viales a base de glorietas de concreto hidráulico, en 3 entronques de la Avenida Pacheco, en intersección con Blvd. Juan Pablo II, avenida Deportiva Sur y Blvd. Fuentes Mares, en la localidad de Chihuahua."**, la Dirección de Obras Públicas Municipales celebró el contrato de obra pública No. 118/2018, por un monto de \$ 24'381,195.43 (veinticuatro millones trescientos ochenta y un mil ciento noventa y cinco pesos 43/100 M.N.) I.V.A. incluido. Adicionalmente, para realizar trabajos que no fueron incluidos en el proyecto original, fue necesaria la ampliación al monto del contrato, por lo que formalizó un convenio por un importe adicional de **\$18'785,084.15 (dieciocho millones setecientos ochenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos 15/100.)**, I.V.A. incluido. Cantidad que corresponde al 76.79% del monto original del contrato, y rebasa el 25% al importe original del mismo.

RECOMENDACIONES:

CORRECTIVA:

La Dirección de Obras Públicas, deberá proporcionar la justificación del incremento al contrato mediante convenio adicional, al contrato de obra pública identificado con el número 118/2018 con dictamen técnico, revisión de indirectos y financiamiento originalmente pactados, informes mensuales al Órgano Interno de Control y en su caso, la demás documentación necesaria para la celebración del convenio adicional.

PREVENTIVA:

En los contratos de obra subsecuentes y realizados con recursos federales, apearse de manera puntual a lo establecido por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como por lo previsto dentro de su reglamento en los artículos 99 y 102.

Respuesta de la dirección de Obras Públicas Municipales:

"Le informo que durante la vigencia del contrato la Dirección de Obras Públicas vio la necesidad de ampliar las metas originales, mismas que no modificaron la naturaleza y características de la obra, por lo cual procedió a modificar el monto y el plazo de ejecución de los trabajos, celebrando el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, con base en lo anterior y con fecha 17 de abril de 2019 se emitió dictamen técnico a través de la Autorización de Convenio Adicional al



www.sindicatura.mx

Av. Independencia 209, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih.

Cualquier queja o denuncia sobre el gobierno municipal: ☎ (614) 353 6051

Contrato de Obra Pública 118/2018, en el cual se fundaron y motivaron las causas que lo originaron; se anexa copia del mismo.

Derivado de lo anterior se formalizó por escrito el Convenio Adicional por Monto y Plazo en fecha 17 de abril de 2019 por parte de las partes involucradas (Municipio de Chihuahua-Contratista) que deberían de suscribirlo; se anexa copia del mismo.

De igual forma se realizó el ajuste correspondiente en la fianza de conformidad con lo establecido en el Convenio Adicional por Monto y Plazo, por lo cual se anexa copia de la misma.

Así mismo la Dirección junto con el contratista, revisaron los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinaron que no era necesario la procedencia de ajustarlos, lo cual queda establecido en el Dictamen técnico a través de la Autorización de Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública 118/2018 y el Convenio Adicional por Monto y Plazo, ambos de fecha 17 de abril de 2019 en los cuales se establece que no hay modificación en los indirectos y financiamiento.

*Por lo que respecta a que es necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, la Dirección cuenta con los correos electrónicos que sé enviaron y recibieron de dicha Dependencia, en la que establece que solo es necesario dicha autorización en los casos en que sean modificados los costos indirectos y financiamiento. Así mismo la naturaleza de la autorización de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el artículo 59 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que establece que cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, **la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos**, y en este caso particular como no hubo ajuste de los indirectos y financiamiento esta Dependencia cumplió con todos los requisitos normativos para la realización del Convenio Adicional que ocupa al presente.*

Es menester comentar que este contrato objeto del presente fue celebrado bajo la Legislación Federal, habida cuenta que los recursos fueron ministrados a través del Fondo Minero y cuya fiscalización corresponde a la Auditoría Superior de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y que a la letra dice:



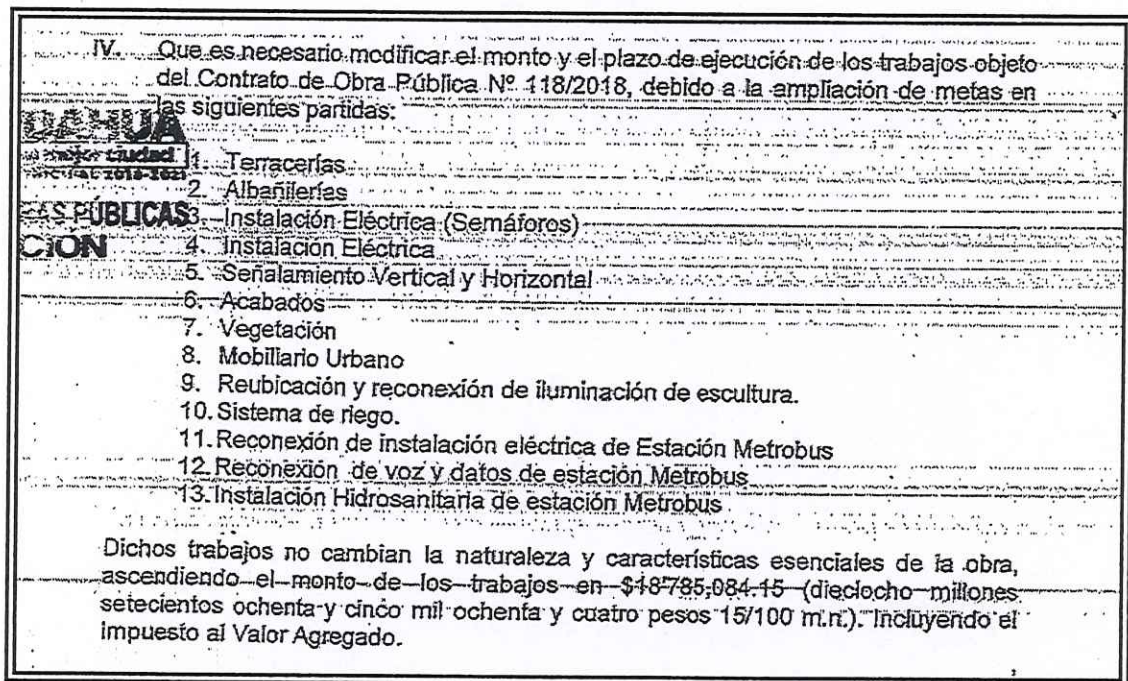
"III. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos a que se refiere el presente Capítulo corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;"

Evaluación de la respuesta:

NO SE SOLVENTA la observación, ya que la relatoría de hechos manifestada por la Dirección de Obras Públicas no aporta elementos suficientes para solventar dicha observación, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Con lo que respecta al **dictamen técnico**, sólo relacionan las partidas en las que fue necesario ampliar metas. En ninguna parte del documento proporcionado, señalan o indican cuales fueron las razones técnicas que dieron origen al incremento de metas en la obra.

A continuación, se muestra el extracto del documento donde señalan los motivos para modificar el monto y plazo de ejecución de los trabajos:



Por lo tanto, no hay evidencia de que el residente haya elaborado el dictamen técnico que funde y motive las causas que originaron la modificación al monto de la obra en los términos del Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;



DEPENDENCIA:

Dirección de Obras Públicas

REVISIÓN No.

AO-001-2019

FECHA

20/11/19

Página

9 de 11

- 2.- En la respuesta señalan que "la Dirección junto con el contratista, revisaron los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinaron que no era necesario la procedencia de ajustarlos". Sin embargo, no mostraron la evidencia de la revisión y sus resultados, mismos que avalen, que efectivamente, no fue necesario ajustarlos.
- 3.- No anexaron la evidencia que acredite que hayan **informado mensualmente al Órgano Interno de Control** respecto a las modificaciones realizadas al contrato, cuando se haya actualizado el supuesto señalado en la última parte mencionada en el numeral anterior, al que se refiere el artículo 59 décimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 4.- En relación a lo declarado por el ente observado, en el sentido de que la Auditoría Superior de la Federación es la competente para la revisión del ejercicio del gasto en la revisión que nos ocupa, se precisa que si bien estamos de acuerdo con lo esgrimido por la Dirección sujeta a revisión, no se entiende el alcance de dicha afirmación, toda vez que con independencia de las facultades previstas a favor del Ente de Fiscalización Superior antes mencionado, **esta Sindicatura no cuenta con impedimento alguno para realizar la revisión en comento, en virtud de que tiene a su cargo la vigilancia del patrimonio municipal de conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 36 A del Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, así como de revisar que el ejercicio del gasto se ajuste a la normatividad aplicable como lo mandata la fracción III del Artículo 36 B del mismo ordenamiento, sin distinguir si se tratar de recursos locales o federales.

Aunado a lo anterior, y tomando en cuenta lo señalado por esa Dirección, **esta Sindicatura con el objeto de reforzar el proceso de fiscalización** sobre el ejercicio del recurso en que se basa el presente informe de observaciones, **dará vista a la AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**, para que aquel ente en su respectivo ámbito de competencia revise lo observado y determine lo que corresponda en su caso.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 99 y 102 segundo párrafo fracción I, así como cuarto párrafo del mismo artículo en cita fracciones I a VII, en relación con los artículos 53 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.



III. CONCLUSIÓN:

El presente Informe de Resultados, contiene **1 (una) observación no solventada** por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, misma que fue emitida por esta Sindicatura con un criterio claro y objetivo, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 30, 36 A párrafo sexto y 36 B del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como por los artículo 22 y 23 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a fin de que este H. Ayuntamiento, determine las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que haya a lugar de acuerdo a lo establecido por el sexto párrafo del precitado artículo 36 A del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ESTA SINDICATURA: Se le informa que al carecer este Ente de facultades sancionadoras, se aclara que las recomendaciones formuladas en razón del Informe, no tienen carácter de imperativas y por ende no son vinculantes; **Por lo que se realizan con el único objetivo de facilitar al ente sujeto a revisión la solventación de las observaciones que le fueron notificadas**, así como establecer medidas a través de recomendaciones preventivas que permitan al ente revisado a evitar se contravenga la normatividad aplicable; debiendo el Titular del Ente público tener en cuenta que conforme a lo establecido en el sexto párrafo del artículo 36 A del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la obligación que tiene de rendir las aclaraciones pertinentes y los archivos que sustenten la solventación de las irregularidades detectadas por la Sindicatura.

Así mismo se aclara que las facultades atribuidas a favor de este ente revisor, previstas en los artículos 30, 36 A 36 B del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, así como en las previstas dentro de los artículos 22 y 23 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, no existe limitación alguna para que la Sindicatura se avoque a la revisión del ejercicio 2019 que fue en el año en que se ejercieron los recursos observados dentro de la presente revisión.



IV. ANEXOS:

Archivos digitales anexos en CD (disco compacto):

- 1.- Contrato de obra pública No. 118/2018 (16 páginas)
- 2.- Convenio adicional al contrato de obra pública No. 118/2018 (6 páginas)
- 3.- Oficio No. AO/0262/2019 programa de inspecciones, marzo de 2019 (1 páginas)
- 4.- Oficio No. D/0683/2019 respuesta al oficio No. AO/0262/2019 (3 páginas)
- 5.- Oficio No. AO/0335/2019 programa de inspecciones, abril de 2019 (1 páginas)
- 6.- Oficio No. D/0982/2019 respuesta al oficio No. AO/0335/2019 (1 páginas)
- 7.- Oficio No. AO/0412/2019 programa de inspecciones, mayo de 2019 (2 páginas)
- 8.- Oficio No. D/1303/2019 respuesta al oficio No. AO/0412/2019 (2 páginas)
- 9.- Oficio No. AO/0556/2019 programa de inspecciones, junio y julio de 2019 (4 páginas)
- 10.- Oficio No. D/1835/2019 respuesta al oficio No. AO/0556/2019 (17 páginas)
- 11.- Oficio No. AO/0985/2019 programa de inspecciones, noviembre de 2019 (3 páginas)
- 12.- Oficio No. D/4248/2019 respuesta al oficio No. AO/0985/2019 (1 páginas)
- 13.- Oficio No. AO/0473/2020. Solicitud de la autorización de la SFPF (1 páginas)
- 14.- Oficio No. D/4213/2020 respuesta al oficio No. AO/0473/2020 (5 páginas)
- 15.- Oficio No. AO/0523/2020. Solicitud del dictamen técnico del incremento a la obra (2 páginas)
- 16.- Oficio No. DOPM-DJAF/4740/2020 escrito donde manifiestan la falta de facultades de revisión a ejercicios fiscales 2018 y anteriores (3 páginas)
- 17.- Oficio No. AO/0554/2020 observaciones notificadas a la Dirección de Obras Públicas (9 páginas)
- 18.- Oficio No. DOPM-DJAF/4966/2020 respuesta observaciones (30 páginas)
- 19.- Estimaciones del contrato No. 118/2018 (carpeta con 28 archivos electrónicos)

Atentamente



Lic. César Amin Anchondo Álvarez
Síndico

H. Ayuntamiento de Chihuahua

"2020 Por un nuevo federalismo fiscal, justo y equitativo"
"2020 año de la sanidad vegetal"

C.c.p. Archivo



www.sindicatura.mx

Av. Independencia 209, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih.

Cualquier queja o denuncia sobre el gobierno municipal: ☎ (614) 353 6051